

Prueba selectiva de acceso al
grupo A, subgrupo A1,
Administración Especial, categoría
de técnico superior de apoyo a la
investigación (gestor)

Código: 2024/P/FC/C/25

SEGUNDO EJERCICIO
(CASO PRÁCTICO 1)

CASO PRÁCTICO 1 (15 puntos)

Eres ██████████, el nuevo gestor del Instituto Mediterráneo de Investigaciones Ganaderas de la Universitat Politècnica de València (UPV). Leyendo el boletín de convocatorias que envía el Servicio de Investigación de la universidad, ves que ha salido la convocatoria anual de la Generalitat Valenciana, según *Resolución de 27 de noviembre de 2024, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana*. Dado el historial del instituto, contactas con el Dr. ██████████, Catedrático en Técnicas Bobinas del instituto, pues consideras que su grupo podría participar.

Documentación aportada:

- Anexo 1. Convocatoria 2025 (*Resolución de 27 de noviembre de 2024, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana*)
- Anexo 2. Resolución de concesión.
- Anexo 3. Listado de gastos de un proyecto.
- Anexo 4. Contratos de personal del proyecto.
- Anexo 5. Certificado de gastos a cumplimentar en la justificación económica.

Primera parte: preparación del grupo de investigación (4 puntos)

El Dr. Jurado te envía un listado de miembros de su grupo.

- a) Del listado que encontrarás a continuación, exclusivamente con la información proporcionada, prepara un grupo de investigación que cumpla los requisitos para poder participar en el programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (Anexo XI) (1,0 punto)
- b) Justifica la elección del grupo escogido (1,5 puntos)
- c) Si no escoges a alguna persona del listado justifica el motivo (1,5 puntos)

NOMBRE	CATEGORÍA	FECHA FIN VINCULACIÓN LABORAL	Nº SEXENIOS
Juan Jurado	Catedrático/a de Universidad	--	4
Laura Laínez	Catedrático/a de Universidad	--	3
Federico Fernández	Catedrático/a de Universidad	31/07/2025	4
Ramón Ramírez	Titular de Universidad	--	3
María Márquez	Titular de Universidad	--	2
Sara Samba	Profesor/a Permanente Laboral	--	1
Luis Lucas	Profesor/a Emérito/a	31/12/2029	4
José Jomar	Profesor/a Asociado/a	31/12/2030	0
Rosario Rodríguez	Contrato Juan de la Cierva	31/12/2028	0
Joaquín Cordón	Contrato Gestor (Licenciado)	31/12/2029	0

El período de ejecución de la subvención será desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2029.

Segunda parte: preparación del presupuesto (4 puntos)

El Dr. Jurado te envía una propuesta del presupuesto del proyecto a desarrollar. Corrige los errores de dicho presupuesto para que sea adecuado para presentar la solicitud de ayuda del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (Anexo XI). Justifica la respuesta.

		2025	2026	2027	2028	2029	TOTAL
GASTOS DE PERSONAL	Personal propio	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	50.000,00
	Personal contratado predoctoral	0,00	40.000,00	40.000,00	40.000,00	25.000,00	145.000,00
	Personal contratado postdoctoral	0,00	60.000,00	60.000,00	60.000,00	0,00	180.000,00
	Personal de apoyo técnico	0,00	0,00	20.000,00	40.000,00	0,00	60.000,00
GASTOS EJECUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO	Amortización de equipamiento para realización análisis	40.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	40.000,00
	Adquisición de software para procesamiento de datos	10.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	10.000,00
	Adquisición de ordenadores de uso personal	1.000,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.000,00
	Material fungible para análisis	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	50.000,00
	Viajes de miembros del grupo de investigación	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00
	Estancias de investigación de miembros del grupo	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00
	Congresos y jornadas de los miembros del grupo	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	2.000,00	10.000,00
	Viajes de personal externo invitado	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	4.000,00
	Realización de dos jornadas científicas de ámbito internacional en Bruselas	0,00	2.000,00	0,00	2.000,00	0,00	4.000,00
	TOTAL (€)	77.000,00	130.000,00	146.000,00	170.000,00	51.000,00	574.000,00

Tercera parte: concesión ayuda (2 puntos)

El proyecto presentado ha obtenido 95 puntos tras la evaluación de la AVAP. Dado que ha sido concedido te pones en contacto con el Servicio de Investigación de la universidad para la apertura del proyecto. Según el *Reglamento regulador de la gestión de las actividades de investigación, Desarrollo, transferencia de tecnología y formación no reglada en la UPV*, ¿qué documentación/información es necesaria para la habilitación de la clave específica del proyecto?

Cuarta parte: justificación económica (5 puntos)

Otro grupo del mismo instituto ha obtenido financiación para un proyecto del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia (Anexo XI) de la convocatoria anteriormente mencionada.

Los datos esenciales de proyecto son los siguientes:

- PERÍODO DE EJECUCIÓN: del 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2029
- GRUPO DE INVESTIGACIÓN del proyecto concedido:
 - [REDACTED] (IP)
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
 - [REDACTED]
- PRESUPUESTO CONCEDIDO:

REFERENCIA	ACRÓNIMO	IP1	IP2	IMPORTES (€)					
				sep-25	2026	2027	2028	ago-29	TOTAL
CIPROM/2024/000	PROM-OVEJA	[REDACTED]	--	50.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	100.000,00	600.000,00

Nos encontramos en enero de 2026 y como gestores del instituto sabemos que debemos presentar la justificación económica anual del proyecto. La IP nos proporciona un listado de gastos relacionados con el proyecto (Anexo 3) y los contratos laborales relacionados (Anexo 4).

Al respecto:

- a) Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ¿qué se consideran gastos subvencionables? **(0,5 puntos)**
- b) En base a dicho listado, rellena el “Certificado de gastos” adjunto (Anexo 5) requerido por el organismo financiador **(1,5 puntos)**
- c) Justifica la elección de los gastos incluidos y excluidos en el certificado de gastos anterior **(2,5 puntos)**
- d) ¿Qué ocurrirá con el remanente no ejecutado en esta primera anualidad? **(0,5 puntos)**

CASO PRÁCTICO 1

ANEXO 1 Convocatoria

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

B) SUBVENCIONES Y BECAS

Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo

RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2024, por la que se convocan, para el ejercicio 2025, subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana.

Mediante Orden 19/2020, 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8919, de 05.10.2020) modificada por Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm 9908, de 05.08.2024) se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+I) en la Comunitat Valenciana, en cuyo Título II se establecen las disposiciones específicas para la concesión y tramitación de las subvenciones de los siguientes subprogramas:

1. Subprograma de recursos humanos dedicados a actividades de I+D+I.
2. Subprograma para la consolidación y fortalecimiento de proyectos y grupos de I+D+I.
3. Subprograma de internacionalización de la investigación y de la divulgación de la ciencia.
4. Subprograma para la promoción y dinamización de los parques científicos.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con el artículo 160.4.b de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones,

RESUELVO

Primero. Objeto y condiciones de la concesión de la subvención

1. Convocar para el ejercicio 2025 las diferentes subvenciones de los subprogramas de I+D+I contempladas en la Orden 19/2020, 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación (I+D+I) en la Comunitat Valenciana, con la modificación realizada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (bases reguladoras en referencias posteriores). Dichas convocatorias figuran como anexos de la presente resolución y están distribuidos de la siguiente forma:

- a) Subvenciones para la contratación de personal investigador predoctoral: anexo I.
- b) Subvenciones para estancias de contratados predoctorales en centros de investigación fuera de la Comunitat Valenciana: anexo II.
- c) Subvenciones del programa Santiago Grisolia: anexo III.
- d) Subvenciones para la contratación de personal investigador en fase postdoctoral: anexo IV.
- e) Subvenciones para apoyar la contratación de personal investigador doctor de las ayudas Ramón y Cajal: anexo V.
- f) Subvenciones para la contratación de personal de apoyo vinculado a un proyecto de transferencia tecnológica: anexo VI.
- g) Subvenciones para la realización de estancias de personal investigador doctor en empresas de la Comunitat Valenciana: anexo VII.
- h) Subvenciones para estancias de personal investigador doctor en centros de investigación radicados fuera de la Comunitat Valenciana: anexo VIII.
- i) Subvenciones a grupos de investigación emergentes: anexo IX.
- j) Subvenciones para grupos de investigación consolidados: anexo X.
- k) Subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia: anexo XI.
- l) Subvenciones para la captación de proyectos europeos u otros programas de carácter internacional: anexo XII.
- m) Subvenciones para la organización y difusión de congresos, jornadas y reuniones científicas, tecnológicas, humanísticas o artísticas de carácter internacional: anexo XIII.
- n) Subvenciones para la promoción y dinamización de los parques científicos: anexo XIV.

2. Las condiciones para la solicitud, tramitación, resolución y notificación serán las establecidas en las referidas bases reguladoras.

Segundo. Financiación e importe de la convocatoria

1. Las subvenciones que se convocan por la presente resolución para el ejercicio 2025 se financiarán con cargo a la línea S0296 del programa presupuestario 542C00 «Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (I+D+i)» del presupuesto de gastos de la Generalitat, con un importe estimado de 61.000.000,00 euros, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para ello en los correspondientes presupuestos de la Generalitat para el año 2025 y siguientes. El importe global máximo destinado a estas subvenciones se hará público por una resolución de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo.

2. El pago anticipado del 100 por cien del importe de las subvenciones cuya convocatoria se efectúa por la presente resolución se realizará si la ley de presupuestos de la Generalitat, u otra norma, así lo establecen.

3. Para el anticipo de las subvenciones, las entidades beneficiarias deberán aportar como garantía un aval bancario por importe igual a la cantidad anticipada incrementada en un 1% de la misma.

Quedan exoneradas de aportar dicha garantía las entidades señaladas en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones y en el artículo 42.2 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Tercero. Personas beneficiarias

Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las personas físicas y jurídicas previstas en las bases reguladoras, siempre que cumplan con los requisitos fijados en estas y en lo que adicionalmente se disponga en los anexos de esta convocatoria.

Cuarto. Plazo y presentación de solicitudes y documentación

1. El plazo para la presentación de solicitudes será el establecido para cada tipo de subvención en el correspondiente anexo.

2. Las personas o entidades que deseen participar en cada convocatoria deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud que estará disponible en la sede electrónica de la Generalitat Valenciana <https://sede.gva.es>, y en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: <https://ceice.gva.es>

3. Las solicitudes se presentarán exclusivamente mediante el procedimiento previsto en la Sede Electrónica de la Generalitat a la que puede accederse desde la siguiente URL: <https://sede.gva.es> que requiere de acreditación con firma digital autorizada, y será la última solicitud presentada, dentro del plazo establecido, la única que se considerará válida a efectos de tramitación del expediente.

4. Únicamente las personas físicas que residan en el extranjero en el momento de presentación de la solicitud, podrán utilizar para su cumplimentación el trámite telemático que no requiere de acreditación con firma digital, así como cualquiera de las formas de presentación que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En este caso, deberán presentar junto con la solicitud, documentación acreditativa de estar residiendo en el extranjero.

En el caso de una persona física residente en el extranjero que no opte por la utilización de un sistema de firma electrónica autorizada, tras el envío telemático, imprimirá los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática donde consignará la firma original y los presentará en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

Los servicios de correos en el extranjero, públicos o privados no son registros válidos, de conformidad con el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En el caso que se presente la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro será la de su entrada en un registro válido. No se aceptarán las solicitudes que presenten un registro que no sea de entrada.

5. Se considerarán efectivamente presentadas aquellas solicitudes firmadas y registradas dentro de plazo, que incluyan tanto el formulario como el resto de los documentos determinados como parte integrante de la solicitud para cada subvención en el anexo correspondiente.

6. Aquellas solicitudes que no hayan sido presentadas conforme a lo dispuesto en este apartado Cuarto serán inadmitidas previa resolución de inadmisión.



7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para comprobar los datos de identidad, domicilio y titulación, según el Decreto 165/2010, de 8 de octubre, del Consell, por el que se establecen medidas de simplificación y de reducción de cargas administrativas en los procedimientos gestionados por la administración de la Generalitat y su sector público y recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Conselleria competente en materia de Hacienda o Tributos, que acrediten el cumplimiento por la persona solicitante de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en los términos establecidos en el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio. No obstante, quienes soliciten estas subvenciones podrán acreditar directamente el cumplimiento de las referidas obligaciones mediante la aportación de las certificaciones correspondientes. De acuerdo con lo previsto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las citadas certificaciones en las becas y demás subvenciones que se concedan a investigadores en los programas de subvenciones destinados a financiar proyectos de investigación así como en las subvenciones otorgadas a las administraciones públicas y a los organismos, entidades y fundaciones del sector público dependientes de aquéllas.

8. En todo caso se adjuntará declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

Además, en el caso de entidades privadas, salvo que la documentación ya se encuentre en poder de la administración actuante, deberán aportar una copia de los estatutos o documentación acreditativa de la constitución de la entidad solicitante, y copia del documento acreditativo de la representación legal de la persona que da conformidad a la solicitud en nombre de la entidad solicitante. Por otra parte, estas entidades deberán acreditar el cumplimiento de la normativa sobre integración laboral de personas con discapacidad o, en su caso, la exención de dicha obligación, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, sobre el Estatuto de las personas con discapacidad.

9. En todas las convocatorias, las solicitudes tendrán que contar con la firma de la persona que ostente la representación legal de la entidad en materia de investigación y de la persona que figure como investigadora responsable del proyecto, pudiendo sustituirse la primera mediante la presentación por los centros de investigación de una relación de personas solicitantes firmada por dicho representante legal para lo que deberán utilizar el modelo normalizado que estará disponible en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo: <https://ceice.gva.es>.

10. Solo se admitirá una solicitud por persona o investigador principal para cada una de las subvenciones que se convocan mediante esta resolución. Además, en las subvenciones del subprograma para la consolidación y fortalecimiento de proyectos y grupos de I+D+I, una misma persona investigadora no podrá formar parte de más de un grupo de investigación de los que soliciten estas ayudas en esta convocatoria.

Quinto. Criterios de valoración, plazo de resolución y notificación, y recursos

1. Las solicitudes se tramitarán de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y su resolución y concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las solicitudes presentadas se valorarán conforme a los criterios y baremo que para cada una de las subvenciones se determinan en el título II de las bases reguladoras.

3. En los casos en que fuera necesario resolver el empate al haber obtenido igual puntuación durante el proceso de evaluación, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el criterio de valoración del proyecto o actividad a desarrollar con la ayuda solicitada en cada una de las subvenciones, y para las subvenciones a grupos de investigación emergentes y consolidados, a la mayor puntuación obtenida en el criterio de la trayectoria investigadora de los miembros del grupo. Si persistiera el empate, se resolverá aplicando criterios de equilibrio de género. Si tras ello se mantuviera el empate, se resolverá por aplicación del criterio que determine motivadamente la comisión evaluadora.

En caso de ser necesaria la aplicación de criterios de género para dirimir el empate entre las solicitudes, tendrán prioridad las personas solicitantes o investigadoras principales cuyo género se encuentre menos representado en su área de conocimiento. Para ello, se tendrá en cuenta el desequilibrio de género que presentan las áreas temáticas de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación de la Agencia Estatal de Investigación, de conformidad con los datos disponibles procedentes del Sistema Integrado de Información Universitaria relativos al personal docente e investigador de la Comunitat Valenciana y que figuran en la tabla I del anexo XV de esta convocatoria.

4. La resolución de las ayudas convocadas y su notificación se realizará conforme a lo establecido en el artículo 20 de las bases reguladoras. La publicación se realizará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas y para la concesión y notificación de las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria será de seis meses a partir de la fecha de finalización del

plazo de presentación de solicitudes. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación por el interesado. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución se entenderá desestimada la solicitud de concesión de ayuda, en los términos previstos en el artículo 25 de la LPAC.

5. Las resoluciones de los procedimientos de concesión de las subvenciones ponen fin a la vía administrativa. Contra las mismas, el interesado podrá optar entre interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que las ha dictado, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, conforme a los artículos 112, 123 y 124 de la LPAC; o bien impugnarlas directamente ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, formulando para ello el correspondiente recurso contencioso administrativo al amparo de lo establecido en los artículos. 10.1, letra a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En ningún caso podrá simultanarse la interposición de ambos recursos.

Sexto. Protección de datos personales

La gestión de las subvenciones previstas en la presente convocatoria comporta el tratamiento de datos de carácter personal, de las personas solicitantes de la subvención, representantes y terceros, debiéndose cumplir las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente las establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, en los siguientes términos:

a) Responsable del tratamiento: Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, con sede en Avenida Campanar,32, 46015, Valencia; e-mail de contacto: protecciodedadeseducacio@gva.es

b) Categoría y origen de los datos a tratar: datos personales identificativos, de contacto y de cualquier otra naturaleza que sean recogidos a través de formularios, consulta a Plataformas Autonómicas de Interoperabilidad (PAI en referencias posteriores) o a otras Administraciones Públicas, en caso de que no haya oposición a esta consulta, y la documentación que entreguen los solicitantes y representantes legales.

Si la documentación presentada contiene datos de terceras personas, previamente a la comunicación de estos datos a la Conselleria, los solicitantes y representantes legales tienen que informarles del tratamiento de sus datos por parte de la Conselleria, en los términos previstos en este resuelto.

c) Finalidades del tratamiento y base jurídica: con base jurídica en el cumplimiento de una misión realizada en interés público, ejercicio de poderes públicos y en el cumplimiento de las obligaciones legales según las bases reguladoras de esta convocatoria y otras normas aplicables, incluidas las que regulan el trámite electrónico, los datos personales se tratarán para tramitar y gestionar la subvención. En cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, las subvenciones concedidas serán publicadas, según corresponda, en la web de la Conselleria a efectos de notificación, en el Portal de Transparencia de la Generalitat Valenciana y en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al cual se imputan, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención.

d) Destinatarios de los datos: los datos personales podrán ser comunicados tanto a la PAI, para comprobar los datos de solicitantes, como a otras administraciones e instituciones públicas, entre las cuales se encuentran, sin carácter limitativo, órganos de carácter autonómico, local, estatal y de la UE, órganos judiciales y Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Corts Valencianes, Sindicatura de Comptes, Intervención General de la Administración del Estado, Defensor del Pueblo, Síndic de Greuges, Agencia Valenciana Antifraude, Delegado de Protección de Datos y otros terceros sujetos de derecho privado con interés legítimo y/o derecho de acceso en el procedimiento.

e) Todos los datos solicitados a través del formulario de solicitud, así como la documentación vinculada, son necesarios para poder tramitar la solicitud. La falta de comunicación de estos datos a la Conselleria comportará las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

f) Plazo de conservación de datos: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recogieron y para determinar las posibles responsabilidades que se puedan derivar de esta finalidad y del tratamiento de los datos, y de conformidad con la normativa de archivos y documentación. No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con finalidades de archivo de interés público, fines de investigación científica o histórica o estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas para proteger lo derechos y libertades de la persona interesada.

g) Derechos: la persona interesada puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación en el tratamiento, portabilidad y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, a través de las vías siguientes:

a) Mediante el trámite electrónico establecido a tal efecto, que se puede consultar en la página web de la Conselleria (ceice.gva.es), en el apartado Registro de tratamiento de datos.

b) Enviando la petición a cualquiera de las direcciones de contacto siguientes:

Dirección postal: avenida de Campanar, 32, 46015 València

Dirección electrónica: protecciodedadeseducacio@gva.es

El ejercicio de los derechos requiere la identificación inequívoca de la persona interesada o de su representante.

h) Derecho a reclamar ante la Autoridad de Control: la persona interesada puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) si considera que no se han atendido sus derechos o se ha vulnerado el tratamiento de sus datos personales. Previamente, puede contactar con el delegado o delegada de Protección de Datos de la Generalitat Valenciana a través de dpd@gva.es o dirigirse al Paseo de la Alameda, 16, 46010 València.

Séptimo. Obligaciones de transparencia para las entidades públicas, privadas y personas físicas que reciban subvenciones al amparo de la convocatoria.

1. Las entidades públicas deberán cumplir con las obligaciones de transparencia que, en virtud de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, le corresponden como entidad pública.

2. Las entidades privadas beneficiarias de la subvención deberán cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, citada, cuando:

a) Perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros.

b) Perciban durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades públicas de la Comunitat Valenciana recogidas en el artículo 3 de la Ley 1/2022, citada, en una cuantía superior a 50.000 euros.

c) Las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En particular, deberán publicar en los términos previstos en los principios generales del artículo 5 de la Ley 19/2013, la información institucional y organizativa del artículo 6 y la económica y presupuestaria del artículo 8 de la misma. Dicha publicación se realizará a través de la página web de la entidad, o bien a través de la plataforma TEP Transparencia Entidades Privadas, de GVA Oberta, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>.

Esta información se deberá publicar a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante al menos cuatro años naturales.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en los apartados anteriores, todas las entidades beneficiarias de subvenciones deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, incluyendo el logotipo de la Generalitat Valenciana en medios de difusión tales como carteles, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales y en cualquier otro medio de publicidad que se realice de la actividad subvencionada.

Todas las entidades beneficiarias de subvenciones están obligadas a suministrar a la entidad concedente, previo requerimiento, toda la información que sea necesaria para el cumplimiento por esta de las obligaciones previstas en la ley de transparencia, en el plazo de 15 días hábiles desde el requerimiento. Una vez transcurrido el plazo conferido en el requerimiento sin que el mismo hubiera sido atendido, el órgano que ha realizado el requerimiento podrá acordar, previa advertencia y audiencia al interesado, la imposición de multas coercitivas en los términos previstos en el artículo 5 de la Ley 1/2022.

Los nuevos conjuntos de datos que se generen por la formalización y el desarrollo de las subvenciones otorgadas por la administración de la Generalitat se deben disponer, siempre que sea posible, como conjunto de datos abiertos.

Octavo. Medios de notificación de los distintos trámites a cumplimentar en el procedimiento.

Las notificaciones se realizarán mediante publicación en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo, surtiendo todos los efectos de notificación practicada, de conformidad con el artículo 45.1 de la LPAC.

Noveno. Entrada en vigor

La presente resolución entrará en vigor al día siguiente de la publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o bien cabrá plantear directamente recurso contencioso-administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

b) El recurso contencioso-administrativo deberá plantearse ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

València, 27 de noviembre de 2024


Conseller de Educació, Cultura, Universidades y Empleo



ANEXO XI

*Subvenciones programa Prometeo para grupos de investigación de excelencia.
(PROMETEO)***Primero. Objeto y características de la subvención.**

1. El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones con la finalidad de identificar y respaldar a grupos de I+D+I de excelencia de la Comunitat Valenciana, potenciar su proyección internacional y la transferencia de conocimiento mediante la financiación de proyectos de investigación cuya regulación específica se establece en los artículos 87 al 91 de las bases reguladoras.

2. Se convocan 40 subvenciones, que se distribuirán proporcionalmente para su concesión por áreas temáticas de la Agencia Estatal de Investigación, según el número de las solicitudes presentadas en cada área que reúnan los requisitos y cuya documentación esté completa y correcta. Las cifras resultantes de subvenciones que se pueden conceder por área temática se redondearán al entero menor más próximo.

Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación, tras la evaluación según los criterios y baremo establecidos en el artículo 89 de las bases reguladoras, igual o superior a 85 puntos (en adelante umbral).

Una vez distribuidas proporcionalmente por áreas temáticas el número de subvenciones convocadas se propondrá para financiación aquellas solicitudes que alcancen dicho umbral en cada área temática. Realizada esta distribución y existiendo subvenciones sobrantes, si hubiese áreas temáticas a las que por aplicación del redondeo no les hubiese correspondido ninguna subvención y contaran con solicitudes que alcanzan el umbral, se procederá a distribuir las entre ellas, de forma que se asigne como máximo una subvención a cada una. En el supuesto de que el número de subvenciones sobrantes a distribuir fuese inferior al número de áreas con estas condiciones, la propuesta de financiación se realizará para estas por orden de mayor puntuación total obtenida, asignando, como máximo, una subvención a cada área.

Adicionalmente, si tras la aplicación de los criterios anteriores quedaran subvenciones sin distribuir respecto al número máximo convocado, estas se asignarán entre las solicitudes de todas las áreas temáticas que hayan alcanzado dicho umbral, priorizadas por orden de mayor puntuación total obtenida.

3. Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por grupos de I+D+I de excelencia, dirigidos por una o dos personas investigadoras en condición de investigadoras principales que tendrán formalizada su vinculación funcional, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria.

4. El periodo de ejecución de la subvención vendrá determinado en la resolución de concesión siendo su inicio en fecha de 1 de septiembre de 2025 y su duración máxima de cuatro años (48 meses).

5. Las subvenciones tendrán un importe máximo de 150.000 euros anuales y su cuantía se determinará para cada proyecto en función del presupuesto solicitado y del resultado del proceso de la evaluación.

6. Dada la fecha de inicio de la ejecución de la subvención, para la primera anualidad se podrá solicitar como máximo hasta el 50% de esta cantidad (75.000 euros).

7. El importe de la subvención podrá financiar los siguientes conceptos:

a) Gastos de contratación de personal. Estos costes podrán referirse a las siguientes categorías:

1- Personal investigador predoctoral.

El contrato laboral se formalizará de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La duración máxima del contrato con cada investigador en formación será de cuatro años.

La retribución salarial mínima que deberán percibir los investigadores en formación durante este periodo, que se deberá indicar en cada contrato, se ajustará a lo establecido en el artículo 7 del Real



Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación.

Las personas seleccionadas deberán estar admitidas en un Programa de doctorado de una universidad de la Comunitat Valenciana en el momento de su contratación.

2- Personal investigador doctor.

3- Personal de apoyo técnico o administrativo.

b) Gastos de ejecución y funcionamiento:

1- Material fungible. No podrá financiarse material de oficina ni accesorios informáticos.

2- Viajes, manutención y alojamiento de las personas del grupo de investigación. En este caso, se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat. No podrán financiarse estancias de investigación, considerándose bajo este concepto los períodos que excedan de un mes en un mismo destino, por lo que si se supera este límite no se podrá financiar gasto alguno con fondos de esta ayuda.

3- Viajes, manutención y alojamiento del personal investigador doctor invitado para participar en el proyecto en actividades desarrolladas en el ámbito de la Comunitat Valenciana, siempre que se justifique la participación realizada que deberá ser descrita y especificada en los informes de seguimiento científico-técnico. En este caso, se adecuarán a los límites que para dichos conceptos estén establecidos en la normativa de la Generalitat

4- Difusión de las actividades del grupo. Serán subvencionables por este concepto las inscripciones en congresos y jornadas de los miembros del grupo, del personal de apoyo a la investigación y del personal contratado con cargo al proyecto; la página web creada exclusivamente para el grupo Prometeo; las publicaciones del grupo, y los gastos de traducción de las mismas, en revistas científicas y las cuotas por adhesión a asociaciones especializadas. En la página web y en las publicaciones se deberá hacer mención expresa a su financiación por un proyecto PROMETEO 2025 de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball.

5- Realización de jornadas científicas en el ámbito de la Comunitat Valenciana directamente relacionadas con el proyecto Prometeo, incluyendo la totalidad de los gastos de la jornada: viajes, manutención, alojamiento e impartición de conferencias o ponencias de los investigadores doctores participantes y todos los demás gastos subvencionables por este apartado que serán los mismos que los regulados en el anexo XIII de esta resolución, relativo a la organización de jornadas y congresos, así como la forma de justificación, y siempre que no se hayan concedido para este mismo concepto, otras ayudas de las previstas en la Orden de bases reguladoras para esta finalidad. En todo caso, en toda la documentación oficial de las jornadas se deberá hacer mención expresa a su financiación con un proyecto PROMETEO 2025 de la Conselleria de Educació, Cultura, Universitats i Treball.

6- Gastos de adquisición de equipamiento científico-técnico, incluyendo software de carácter especializado y destinado exclusivamente a la investigación y que posibilite la utilización adecuada del equipamiento adquirido. No podrán financiarse equipos informáticos como ordenadores personales o tabletas, y solo excepcionalmente se podrán financiar equipos informáticos cuando tengan unas características muy específicas y sean completamente necesarios para poder desarrollar el proyecto de investigación, y así se haya especificado en la memoria científico-técnica, en un informe de seguimiento científico-técnico o en el informe final o por resultar necesarios para el personal investigador en formación contratado en el grupo.

7- Otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto como trabajos de campo, secuenciación, consultas a bases de datos, microscopía o similar.

c) Costes indirectos. Gastos de funcionamiento de las entidades beneficiarias hasta un máximo del 21% del importe de la subvención concedida para cada anualidad.

8. Los miembros del grupo y el personal de apoyo a la investigación no podrán percibir remuneraciones de ningún tipo por su participación en el proyecto con cargo al mismo.

9. Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto Prometeo para poder financiarse por esta subvención.



Segundo. Entidades beneficiarias y requisitos de las personas solicitantes.

1. Las entidades beneficiarias de estas subvenciones serán los centros de investigación de la Comunitat Valenciana.

2. Los proyectos de investigación subvencionados se ejecutarán por grupos de investigación dirigidos por una o dos personas investigadoras principales, que actuarán como solicitantes de la subvención.

3. El grupo de investigación estará formado como mínimo por cinco personas investigadoras (sin contar las personas investigadoras principales) con vinculación funcionarial, estatutaria o contractual con un centro de investigación, que deberán estar en posesión del título de doctor y en servicio activo

4. Las personas investigadoras principales deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Tener formalizada su vinculación funcionarial, estatutaria o contractual con la entidad beneficiaria que deberá comprender y mantener durante todo el periodo de duración de la ayuda y estar en servicio activo. Cuando sean dos las personas investigadoras principales, al menos una de ellas, deberá tener vinculación que comprenda todo el periodo de duración de la subvención.

A estos efectos, con carácter excepcional, en los centros mixtos de investigación, las personas investigadoras principales podrán solicitar la subvención a través de cualquiera de las entidades titulares del centro.

La firma electrónica de la solicitud presentada por la persona que ostente la representación legal de la entidad beneficiaria implicará la veracidad del cumplimiento del requisito de vinculación y el compromiso de la entidad de mantener dicha vinculación desde la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes hasta que finalice el periodo de ejecución de la subvención.

c) Tener reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, un mínimo de tres tramos de evaluación de la actividad investigadora por la Comisión Nacional de Evaluación de la Actividad Investigadora (CNEAI) o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador principal un mínimo de tres proyectos de I+D+i con duración mínima cada uno de ellos de dos años del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea.

5. El resto de los miembros del grupo de investigación deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de doctor y tener formalizada con la entidad beneficiaria o con otro centro de investigación su vinculación funcionarial, estatutaria o laboral y estar en servicio activo.

b) Los miembros del grupo de investigación que pertenezcan a una entidad diferente a la beneficiaria deberán contar con la autorización expresa de la entidad a la que pertenezcan. La documentación acreditativa quedará en poder de la entidad solicitante, que será la responsable de que el personal del grupo de investigación no vinculado funcionarial, laboral o estatutariamente a la misma, cuente con dicha autorización.

c) El grupo de investigación deberá acreditar entre todos sus miembros (excluidas las personas investigadoras principales) una media de dos tramos de evaluación de la actividad investigadora reconocidos, o en su caso evaluados positivamente, por la CNEAI o por la AVAP u otras agencias autonómicas de evaluación o haber finalizado como investigador principal una media de dos proyectos de I+D+i con duración mínima, cada uno de ellos, de dos años, del Plan Estatal de I+D+i o del programa marco de la Unión Europea. A estos efectos, haber finalizado como investigador principal, o como beneficiario a nivel individual, un proyecto financiado por el European Research Council (ERC) se considerará equivalente a tener reconocidos o evaluados positivamente dos tramos de la actividad investigadora.

Para acreditar la media requerida al grupo de investigación, los miembros del grupo podrán presentar los tramos de investigación que tengan reconocidos o los proyectos finalizados en los términos señalados, teniendo que optar por una de las dos posibilidades de acreditación del requisito previstas.

6. Se podrá solicitar la incorporación de nuevos miembros al grupo que deberá ser autorizada por el órgano concedente, siempre que se mantenga la media requerida en el apartado 5 c.

7. Ningún miembro del grupo, incluyendo a los investigadores principales, podrá pertenecer a más de



un grupo del Programa Prometeo en cualquiera de sus ediciones ni formar parte de otros grupos de investigación con financiación vigente a cargo de convocatorias de la conselleria competente en materia de política científica e investigación para el fomento de grupos de investigación ni estar contratado como personal investigador al amparo de las subvenciones del Programa para el apoyo a personas investigadoras con talento-Plan GenT.

8. En caso que, durante el periodo de ejecución de la subvención, la persona investigadora principal acredite el disfrute de un permiso derivado de maternidad o paternidad con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el régimen general de la Seguridad Social o en caso de atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, y que esta situación impida que el grupo pueda seguir desarrollando su actividad de acuerdo con los objetivos planteados, se podrá solicitar un reajuste de los créditos durante el periodo de ejecución del proyecto, que podrá ser autorizado por el órgano concedente. La reasignación del importe concedido entre diferentes anualidades no podrá comportar una prórroga de la duración total del proyecto a otra anualidad distinta de las concedidas en la resolución de concesión.

9. A lo largo de la vigencia del proyecto de investigación se podrá solicitar la incorporación de investigadores doctores con vinculación a un centro de investigación y en servicio activo como personal de apoyo a la investigación (PAI), que deberá ser autorizada por el órgano concedente.

10. Los requisitos, el régimen de compatibilidad y dedicación de los investigadores principales y del resto de los miembros del grupo de investigación deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha final del plazo de ejecución de la actuación.

11. La entidad beneficiaria será la responsable de verificar el cumplimiento de las condiciones de titulación, vinculación, compatibilidad, dedicación y cualesquiera otros requisitos exigidos al personal investigador participante, debiendo comunicar cualquier variación en las mismas en un plazo de 10 días a partir de aquel en que se produzca el cambio.

Tercero. Solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana y se presentarán en los términos indicados en el apartado cuarto de esta resolución.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Memoria científico-técnica del proyecto, preferentemente en inglés.
- b) Currículum de las personas investigadoras principales y del resto de los miembros del grupo de investigación.
- c) Historial científico del grupo de investigación en el que se relacionará la coherencia de la composición del grupo con relación al proyecto a desarrollar, la trayectoria internacional del grupo y la proyección de los doctores formados en el grupo.
- d) Certificados de los responsables en materia de investigación donde conste el reconocimiento o la evaluación positiva de los tramos de la actividad investigadora del investigador principal y del resto de los miembros del grupo o de los proyectos de investigación que se requieren como requisito u hoja de servicios donde consten los tramos de investigación reconocidos o evaluados positivamente, firmados por el órgano competente.

3. A efectos de lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Orden de bases, la Memoria científico-técnica del proyecto y el historial científico del grupo, se consideran parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, por lo que la ausencia o falta de contenido de estos documentos determinará la inadmisión de la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Cuarto. Criterios de valoración.

1. Las solicitudes serán evaluadas según los siguientes criterios y baremo:

- a) Grupo de Investigación (60%):



1. Hasta 25 puntos: relevancia del investigador principal (producción científica, participación en grupos de investigación internacionales, ponencias en congresos internacionales, dirección de trabajos fin de máster, dirección de tesis doctorales, contratos o proyectos de investigación de especial relevancia, patentes).
 2. Hasta 25 puntos: trayectoria investigadora del resto de miembros del grupo (producción científica, participación en grupos de investigación internacionales, ponencias en congresos internacionales, dirección de trabajos fin de máster, dirección de tesis doctorales, contratos o proyectos de investigación de especial relevancia y patentes de los miembros del grupo).
 3. Hasta 10 puntos: coherencia en la composición del grupo con relación al proyecto a desarrollar, trayectoria internacional del grupo y proyección de los doctores formados en el grupo (puesto de trabajo actual y publicaciones derivadas de sus tesis).
- b) Calidad e interés científico-técnico del proyecto de investigación (40%).
1. Hasta 20 puntos: objetivos, impactos esperados y metodología.
 2. Hasta 20 puntos: plan de trabajo y diseño de investigación.
 2. Se concederá una puntuación adicional del 5% sobre el total de la puntuación obtenida en los apartados anteriores a aquellas solicitudes en las que al menos una de las personas investigadoras principales sea mujer.
 3. Para la evaluación de las solicitudes, se podrá crear un Comité de Expertos de reconocido prestigio que asesore a la comisión evaluadora a tal efecto.

Quinto. Obligaciones.

Los grupos de investigación beneficiarios de estas ayudas están obligados a:

1. Disponer de una página web creada y dedicada exclusivamente para el grupo Prometeo 2025, donde figurará obligatoriamente el acrónimo y el logotipo expresamente creados para el mismo. La página web deberá ser actualizada permanentemente durante el desarrollo del proyecto y en la misma figurará el patrocinio y el logotipo de la conselleria convocante de estas ayudas.
2. Presentar copia de los contratos del personal contratado con cargo a esta ayuda y, en su caso, de las adendas a dichos contratos, así como, de cualquier modificación que afecte a los mismos, en el plazo de un mes desde que se produzca la firma de dichos documentos. Sólo podrán presentarse con la justificación económica los contratos y adendas formalizados en el último mes de la anualidad.

Sexto. Justificación, seguimiento y pago.

1. La justificación de las ayudas se realizará de acuerdo con lo que se establece en el artículo 22 de las bases reguladoras.
2. El presupuesto total aprobado de la ayuda y sus anualidades coincidirán con el plan de pagos establecidos en la resolución de concesión.
3. En el caso de que se efectúe el pago anticipado a la entidad beneficiaria, y únicamente en el supuesto de que se contemple esta posibilidad en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, las inversiones y gastos de cada proyecto podrán realizarse a lo largo del período de ejecución sin que coincidan necesariamente con dicho plan de pagos.
En todo caso, deberán presentar justificación económica anual de los gastos realizados en cada anualidad cuyo importe no podrá ser inferior al mínimo que en su caso se establezca en la Ley de Presupuestos, quedando condicionado el pago correspondiente a la segunda anualidad y siguientes a que se haya presentado previamente la justificación económica de la anualidad anterior.
4. Las entidades beneficiarias que no cuenten con pago anticipado, así como también las que cuenten con pago anticipado si la posibilidad prevista en el punto 3 no viene contemplada en la Ley de Presupuestos, deberán ejecutar las actuaciones del proyecto, realizar los gastos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión.



5. Además, las entidades beneficiarias deberán presentar copia de los contratos del personal contratado con cargo a esta ayuda y, en su caso, de las Adendas a los mismos que se hayan formalizado en el último mes de la correspondiente anualidad, así como de las nóminas.
6. También se justificará el uso de la subvención concedida mediante el cumplimiento de las normas de seguimiento científico-técnico tal y como se dispone en el artículo 90 de las bases reguladoras.

CASO PRÁCTICO 1

ANEXO 2

Resolución de concesión

RESOLUCI3N de la Direcci3n General de Ciencia e Investigaci3n, por la que se conceden subvenciones del programa PROMETEO 2025 para grupos de investigaci3n de excelencia – CIPROM 2024.

Por Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovaci3n, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8919 / 05.10.2020), modificada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9908 / 05.08.2024), se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoci3n de la investigaci3n científica, el desarrollo tecnol3gico y la innovaci3n en la Comunitat Valenciana.

Por Resoluci3n de 27 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo, se convocaron, para el ejercicio 2025, subvenciones del Programa para la promoci3n de la investigaci3n científica, el desarrollo tecnol3gico y la innovaci3n en la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9996, de 29.11.2024), entre estas, las subvenciones del programa PROMETEO 2025 para grupos de investigaci3n de excelencia – CIPROM 2024 (Anexo XI).

Por Resoluci3n de 24 de marzo de 2025, de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10076 / 28.03.2025), se da publicidad al importe global máxímo destinado a las subvenciones previstas en la resoluci3n de 27 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo, del Programa para la promoci3n de la investigaci3n científica, el desarrollo tecnol3gico y la innovaci3n en la Comunitat Valenciana, para el ejercicio 2025.

La disposici3n adicional segunda de la Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovaci3n, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital, modificada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo, dispone que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 de la Ley 2/2009, de 14 de abril, de la Generalitat, de Coordinaci3n del Sistema Valenciano de Investigaci3n, Ciencia y Desarrollo Tecnol3gico, las subvenciones del programa Prometeo para grupos de investigaci3n de excelencia tendrán alcance plurianual y el punto 3 del artículo 87 de la secci3n tercera del capítulo II del título II donde se regulan estas subvenciones, dispone que la subvenci3n tendrá una duraci3n máxíma de cuatro años (48 meses).

Una vez finalizado el proceso de evaluaci3n, la comisi3n evaluadora constituida al efecto ha elevado su propuesta de resoluci3n a trav3s del 3rgano instructor, de conformidad con los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para dictar la presente resoluci3n es competente este 3rgano administrativo en virtud de las funciones establecidas en la Disposici3n Final Primera de la Orden 19/2020 de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovaci3n, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8919 de 05.10.2020), modificada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9908 / 05.08.2024), por la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoci3n de la investigaci3n científica, el desarrollo tecnol3gico y la innovaci3n en la Comunitat Valenciana, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 38/2025, de 4 de marzo, del Consell, de aprobaci3n del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 10060 de 05.03.2025), y en uso de la delegaci3n conferida, dicto la siguiente

RESOLUCI3N

Primero

Conceder las subvenciones del programa PROMETEO 2025 para grupos de investigaci3n de excelencia – CIPROM 2024, correspondientes a la convocatoria establecida en el anexo XI de la Resoluci3n de 27 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9996 de 29.11.2024), a los beneficiarios que figuran en el anexo I de la presente resoluci3n, y en las cuantías indicadas en el mismo con cargo a la aplicaci3n presupuestaria G01090302.542C00.7, línea de subvenci3n S0296 de la Conselleria de Educaci3n, Cultura, Universidades y Empleo, distribuidas en las siguientes anualidades:

Aplicaci3n	2025 De 01/09/2025 a 31/12/2025	2026	2027	2028	2029 De 01/01/2029 a 31/08/2029
G01090302.542C00.7	2.178.392,00	5.825.900,00	5.859.327,00	5.771.938,00	3.506.324,00

Segundo

El período de ejecuci3n de la subvenci3n será desde el 1 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2029.

Tercero

Estas subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47, apartado 12 a) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, y en el artículo 171.5 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, podrán librarse anticipadamente hasta un 100 por ciento de cada anualidad, a las universidades públicas valencianas, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, a las entidades a las



que se refiere el art. 2.3 de la ley 1/2015 y a las entidades sin ánimo de lucro, así como las federaciones o agrupaciones de éstas, siempre que desarrollen proyectos o programas vinculados a la innovación, sin que tengan que prestar garantía. A las restantes entidades, salvo prestación de garantía, se librarán previa justificación de la actividad para la que fue concedida.

La garantía a prestar por las entidades beneficiarias, en su caso, para el anticipo de las subvenciones consistirá en aportar un aval bancario por importe igual a la cantidad anticipada, incrementada en un 1% de la misma.

Cuarto

Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones y normas de justificación previstas en la Orden 19/2020, de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV núm. 8919, de 05.10.2020), modificada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9908 / 05.08.2024), por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del Programa para la promoción de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación en la Comunitat Valenciana, y en el anexo XI de la Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9996 de 29.11.2024), por la que se convocaron, entre otras, las subvenciones del programa PROMETEO 2025 para grupos de investigación de excelencia – CIPROM 2024.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Orden 19/2020 de 1 de octubre, de la Conselleria de Innovación, Universidades, Ciencia y Sociedad Digital (DOGV n.º 8919 de 05.10.2020), modificada por la Orden 17/2024, de 31 de julio, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9908 / 05.08.2024) y el artículo 47, apartado 12 a) de la Ley 6/2025, de 30 de mayo, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2025, en el caso de que se efectúe el pago anticipado las inversiones y gastos que cada proyecto podrán realizarse a lo largo de su periodo de ejecución sin que coincidan necesariamente con el plan de pagos establecido en la resolución de concesión debiendo realizar y justificar anualmente gastos por el importe mínimo que se establezca en la Ley de Presupuestos y quedando condicionado el pago correspondiente a la segunda anualidad y siguientes a que se haya presentado la justificación económica de la anualidad anterior.

Cuando no se efectúe el pago anticipado deberán ejecutarse las actuaciones del proyecto, realizar los pagos y justificar la subvención de conformidad con las anualidades concedidas en la resolución de concesión.

El plazo máximo para la presentación de los documentos justificativos será hasta el 16 de febrero de 2026 para las entidades con pago anticipado, y hasta el 20 de noviembre de 2025 para el resto. Para las restantes anualidades el plazo de justificación se publicará en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (<https://ceice.gva.es>) mediante instrucción de la Dirección General de Ciencia e Investigación.

Quinto

Denegar las subvenciones del programa PROMETEO 2025 para grupos de investigación de excelencia – CIPROM 2024 correspondientes a la convocatoria establecida en el anexo XI de la Resolución de 27 de noviembre de 2024, de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo (DOGV núm. 9996 de 29.11.2024), a las solicitudes que se relacionan en el anexo II de la presente resolución por no haber alcanzado la puntuación suficiente para la concesión de subvención.

Sexto

Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el servidor de información de la Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo <https://ceice.gva.es>.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición o bien plantear directamente un recurso contencioso administrativo, en los plazos y ante los órganos que se indican a continuación:

- a) El recurso de reposición deberá interponerse ante el órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.
- b) El recurso contencioso administrativo deberá plantearse ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

El director general de Ciencia e Investigación
(Por Delegación, Disposición Final 1ª de la Orden 19/2020, de 1 de octubre)





ANEXO I

Subvenciones concedidas del programa Prometeo 2025 para grupos de investigación de excelencia - CIPROM / 2024

Expediente	Persona investigadora principal 1	Persona investigadora principal 2	Entidad	Total evaluación	Total concedido 2025 (desde 01/09/2025)	Total concedido 2026	Total concedido 2027	Total concedido 2028	Total concedido 2029 (hasta 31/08/2029)
Área Biociencias y biotecnología									
0		–	UPV	95	50.000,00	150.000,00	150.000,00	150.000,00	100.000,00

CASO PRÁCTICO 1

ANEXO 3

Listado de gastos de un proyecto

LISTADO DE GASTOS PROYECTO PROM-OVEJA

GASTOS DE PERSONAL

T. operación	Numopera	Fecha operación	Tercero	Descripción	Importe
ADOK	202500706611	30-10-2025	TERCERO DE NOMINAS	NOMINA OCTUBREValero	€1.500,00
ADOK	202500790448	27-11-2025	TERCERO DE NOMINAS	NOMINA NOVIEMBREValero	€1.500,00
ADOK	202500879494	20-12-2025	TERCERO DE NOMINAS	NOMINA DICIEMBREValero	€3.000,00
ADOK	202500721038	31-10-2025	TERCERO DE NOMINAS	CUOTA PATRONAL OCTUBREValero	€500,00
ADOK	202500807767	29-11-2025	TERCERO DE NOMINAS	CUOTA PATRONAL NOVIEMBREValero	€500,00
ADOK	202500887826	23-12-2025	TERCERO DE NOMINAS	CUOTA PATRONAL DICIEMBREValero	€500,00
T. operación	Numopera	Fecha operación	Tercero	Descripción	Importe
ADOK	202500706512	30-09-2025	TERCERO DE NOMINAS	NOMINA SEPTIEMBRE	€2.000,00
ADOK	202500706612	30-10-2025	TERCERO DE NOMINAS	NOMINA OCTUBRE	€2.000,00
ADOK	202500790449	27-11-2025	TERCERO DE NOMINAS	NOMINA NOVIEMBRE	€2.000,00
ADOK	202500879495	20-12-2025	TERCERO DE NOMINAS	NOMINA DICIEMBRE	€4.000,00
ADOK	202500721138	30-09-2025	TERCERO DE NOMINAS	CUOTA PATRONAL SEPTIEMBRE	€700,00
ADOK	202500721039	31-10-2025	TERCERO DE NOMINAS	CUOTA PATRONAL OCTUBRE	€700,00
ADOK	202500807768	29-11-2025	TERCERO DE NOMINAS	CUOTA PATRONAL NOVIEMBRE	€700,00
ADOK	202500887827	23-12-2025	TERCERO DE NOMINAS	CUOTA PATRONAL DICIEMBRE	€700,00

GASTOS DE EJECUCIÓN

T. operación	Num. factura	Fecha Factura	Tercero	Descripción	Cif Tercero	Fecha Pago	Base imponible	IVA	TOTAL	Des Economica
ADOK	271	07-07-2025		Material de laboratorio: pipetas, buretas, indicadores, matraz, mechero bunchen, ácido sulfúrico 20%	€	31-10-2025	€300,00	€63,00	€363,00	Suministros de material de laboratorio
ADOK	205	01-11-2025		Tubos de centrífuga graduados con tapón de rosca, 50 ml, PP, Premium Line,20x25 uds	€	20-11-2025	€250,00	€52,50	€302,50	Suministros de material de laboratorio
ADOK	GNCR2240	13-09-2025		Ordenador portátil	€	30-09-2025	€800,00	€168,00	€968,00	Adquisición de equipos didácticos
ADOK	367	05-12-2025		Ordenador alto rendimiento Procesador OEM AMD Ryzen 9 ASUS TUF GAMING GEFORCE RTX TORRE MSI MAG FORGE	€	19-12-2025	€6.000,00	€1.260,00	€7.260,00	Adquis. de equipos para el proceso de información
ADOK	P15-122	05-09-2025		Inscripción IRRS International Ruminant Reproduction Symposium 2025	€	16-09-2025	€400,00	€84,00	€484,00	Reuniones y conferencias (C.Inscr.,Diversos)
ADOK	P15-180	05-09-2025		Inscripción IRRS International Ruminant Reproduction Symposium 2025	€	16-09-2025	€400,00	€84,00	€484,00	Reuniones y conferencias (C.Inscr.,Diversos)
ADOK	P15-181	05-09-2025		Inscripción IRRS Symposium on Ruminant Technologies 2025	€	16-09-2025	€400,00	€84,00	€484,00	Reuniones y conferencias (C.Inscr.,Diversos)
ADOK	24001780	28-12-2025		Impresión póster A0 material presentación en International Ruminant Reproduction Symposium 2025	€	17-01-2026	€100,00	€21,00	€121,00	Trabajos por otras empresas: Otros
ADOK	2025021202	12-09-2025		Viaje al Instituto Internacional de Investigación Ganadera, reunión inicial proyecto. Destino: Lyon Fecha ida: 15/09/2025 - Fecha vuelta: 22/09/2025	€	25-09-2025	€800,00	€0,00	€800,00	Dietas, locomoción y traslados
ADOK	2025021201	12-09-2025		Viaje al Instituto Internacional de Investigación Ganadera, reunión inicial proyecto e intercambio de experiencias. Destino: Lyon Fecha ida: 15/09/2025 - Fecha vuelta: 25/10/2025	€	28-10-2025	€2.500,00	€0,00	€2.500,00	Dietas, locomoción y traslados
ADOK	2025021333	01-10-2025		Dr. , Valencia, del 05/10 al 11/11/2025, Colaboración proyecto. Estancia, alojamiento y manutención	€	16-11-2025	€1.500,00	€0,00	€1.500,00	Gastos de viajes personal externo a la Universidad
ADOK	24034059	16-09-2025		Servicio de microscopía electrónica muestras ovinas	€	05-10-2025	€1.000,00	€210,00	€1.210,00	Trabajos por otras empresas: Otros
ADOK	24034070	02-01-2026		Servicio de microscopía confocal muestras tejido intracraneal	€	05-01-2026	€1.500,00	€315,00	€1.815,00	Trabajos por otras empresas: Otros

CASO PRÁCTICO 1

ANEXO 4

Contratos de personal de un proyecto

CONTRATO PREDOCTORAL DE PERSONAL INVESTIGADOR PREDOCTORAL EN FORMACIÓN
(artículo 21 de la Ley 14/2011 y Real Decreto 103/2019)

Código de contrato **404**

REUNIDOS

De una parte, la **UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA** (en adelante UPV), CIF [REDACTED], con domicilio social en Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia y, en su nombre y representación D. José E. Capilla Romá, como rector de la UPV

De otra parte D. [REDACTED] el (en adelante el trabajador), mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED], y número de afiliación a la Seguridad Social [REDACTED] fecha de nacimiento 10 de abril de 1994, con domicilio en Calle de la [REDACTED], actuando en nombre e interés propio.

DECLARAN

Que el empleador es:

Universidad pública

Que el trabajador:

Para ser personal investigador predoctoral en formación está en posesión del título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduado universitario de al menos 300 créditos o máster universitario o equivalente, y ha sido admitido a un programa de doctorado.

No ha estado contratado bajo esta modalidad en este u otro Organismo por tiempo superior a cuatro años, salvo personas con discapacidad en el que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

Ambas partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para celebrar el presente contrato de trabajo de duración determinada, y ACUERDAN formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente contrato de trabajo de duración determinada se pacta a tenor de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, para la realización de tareas de investigación en el ámbito del proyecto de investigación de su tesis doctoral, "Development of indicators in the resources modelling and their application in Valentian Ruminants".

Este contrato está financiado por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo "Programa PROMETEO-GVA" (Referencia CIPROM/2024/000), proyecto PROM-OVEJA "

SEGUNDA. El trabajador prestará sus servicios con la categoría profesional de técnico superior de investigación, en el centro de trabajo ubicado en el Instituto Mediterráneo de investigaciones Ganaderas, desarrollando las funciones que se le asignen por el director de tesis, constituyendo el objeto fundamental de la contratación, la ampliación, perfeccionamiento y desarrollo de los conocimientos para cumplir con aprovechamiento las distintas etapas de realización de la tesis y de formación docente. Asimismo, el contrato tendrá por objeto la orientación postdoctoral por un período máximo de doce meses.

TERCERA. La jornada de trabajo será a tiempo completo y la correspondiente a la dedicación general, prestada conforme al horario de trabajo habitual del Centro y las necesidades del servicio, así como a las jornadas de trabajo previstas en el Acuerdo para la Conciliación de la Vida Familiar y Laboral del Personal Empleado Público. Al respecto se determina que la jornada, vacaciones, descansos y demás conceptos relacionados, se adaptarán a las normas legales o pactadas, presentes o futuras que regulen estas materias. El trabajador realizará el traslado al centro de trabajo por sus medios.

CUARTA. La duración del presente contrato se extenderá desde el día 1 de octubre de 2025 hasta el día 14 de octubre de 2026, estableciéndose un periodo de prueba de 6 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las situaciones de incapacidad temporal y los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permisos a tiempo completo por gestación, embarazo, riesgo durante la gestación, el embarazo y la lactancia, nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, o lactancia acumulada a jornadas completas, o por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como el disfrute de permisos a tiempo completo por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, y el tiempo dedicado al disfrute de excedencias por cuidado de hijo/a, de familiar o por violencia de género durante el período de duración del contrato interrumpirán el cómputo del plazo límite de duración del contrato.

Los periodos de tiempo dedicados al disfrute de permiso a tiempo parcial por nacimiento, maternidad, paternidad, adopción por guarda con fines de adopción o acogimiento familiar, y la reducción de jornada laboral por razones de lactancia, nacimiento de hijo/a prematuro u hospitalizado tras el parto, guarda legal, cuidado de menores afectados por cáncer o enfermedad grave, de familiares afectados por accidente o enfermedad grave o de personas dependientes, o por violencia de género, o reducciones de jornada por situaciones análogas relacionadas con las anteriores así como por razones de conciliación o cuidado de menores, familiares o personas dependientes, durante el período de duración del contrato darán lugar a la prórroga del contrato por el tiempo equivalente a la jornada que se ha reducido. El período suspendido podrá recuperarse siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

QUINTA. Como contraprestación a la realización de sus servicios, el trabajador percibirá una retribución mensual íntegra de 1.500,00 euros. Así mismo percibirá dos pagas extraordinarias por un importe equivalente cada una de ellas al de sus retribuciones íntegras mensuales, en los meses de junio y diciembre. En todo caso el importe de estas pagas se prorrateará al tiempo de servicios prestados si este fuera inferior a un año. A la finalización del contrato, el trabajador tendrá derecho a recibir una indemnización económica establecida, en su caso, en la normativa específica que le sea de aplicación.

Sin perjuicio del importe delimitado en las bases de la convocatoria de las ayudas, el salario que percibirá la persona contratada será acorde con lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación.

SEXTA. La duración de las vacaciones anuales será de 22 días hábiles. Si el período de prestación de servicios fuese inferior a un año, se disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado.

SÉPTIMA. El contrato se extinguirá, además de las causas específicas establecidas en las ayudas que financian este contrato, por la expiración del tiempo convenido y, en todo caso, finalizará cuando el trabajador obtenga el título de doctorado o finalice su permanencia en el programa de doctorado. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de Doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral. Obtenido el título de doctorado se podrá autorizar, en su caso, el período postdoctoral (POP), según el procedimiento establecido en las bases de las ayudas que financian este contrato.

OCTAVA. El trabajador será afiliado al régimen General de la Seguridad Social y dado de alta en el mismo.

NOVENA.- En lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación, y particularmente a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Personal Investigador Predoctoral en Formación, así como las bases de convocatoria de las ayudas que financian este contrato. Así mismo le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana.

DECIMA. En cuanto al régimen de incompatibilidades, el trabajador se encuentra sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas. Este contrato es incompatible con la vigencia de cualquier otro contrato laboral por parte del trabajador y con la percepción de cualquier cuantía que tenga naturaleza salarial, cuando ello perjudique a la finalidad investigadora y formativa de la ayuda y/o se produzca en su mismo horario, así como con la percepción de otras ayudas que tengan una finalidad análoga.

CLÁUSULAS ADICIONALES

PRIMERA. Dadas las características de la relación de empleo y del alcance de las actividades, programas y proyectos del Organismo, el trabajador podrá ser autorizado para la realización de estancias formativas en centros de reconocido prestigio, tanto en territorio nacional como en el extranjero. Deberá tramitar con un plazo mínimo de 15 días naturales previos al desplazamiento la solicitud de "Concesión de permisos y licencias", para su previa autorización.

SEGUNDA. El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales ni pueda desvirtuarse la finalidad investigadora y formativa del contrato. La colaboración docente se desarrollará de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria de las ayudas y en el Reglamento por el que se regula la colaboración en la docencia del personal investigador contratado aprobado.

TERCERA. El trabajador se comprometerá, desde la fecha de firma del contrato laboral y hasta 5 años después de que termine su vinculación con la UPV, a no difundir ninguna información susceptible de generar derechos de propiedad industrial e intelectual, a persona o entidad alguna que no pertenezca al grupo/departamento, o al servicio de la UPV que por sus funciones deba tener conocimiento de esta información, ni a utilizar dicha información con otros fines ajenos a la realización de los trabajos encomendados.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados que se hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que les son propias, pertenecerán a la UPV en aplicación de la legislación vigente, por lo que el trabajador se compromete a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley, comunicando por escrito todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección mediante patente u otro título de propiedad industrial, y colaborando en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones.

A todos los efectos, el trabajador estará sujeto a la legislación aplicable sobre propiedad industrial e intelectual y a la normativa aplicable.

En cuyos términos ambas partes contratantes dejan redactado el presente documento, ratificándose en su contenido y firmándolo a un solo efecto, en el lugar y fecha a continuación indicados.

En Valencia, a la fecha de la firma

El trabajador

Vicerrectorado de Investigación

CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS

Código de contrato
 A tiempo completo 100
 A tiempo Parcial 200

En Valencia, a 26 de junio de 2025

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA (en adelante UPV), CIF [REDACTED], con domicilio social en Camino de Vera, s/n, 46022 Valencia y, en su nombre y representación D. José E. Capilla Romá, como rector de la UPV.

De otra parte D. [REDACTED] (en adelante el/la trabajador/a), mayor de edad, con D.N.I. nº [REDACTED]-Y y número de afiliación a la Seguridad Social [REDACTED], fecha de nacimiento 22 de enero de 1988, con domicilio en [REDACTED], actuando en nombre e interés propio; titulación académica: Doctor; Máster Universitario en Ingeniería Agrónoma.

DECLARAN

Que ambas partes reúnen los requisitos exigidos para la celebración del presente contrato y, en consecuencia, acuerdan formalizarlo con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. La persona contratada prestará sus servicios con la categoría profesional de técnico superior con grado doctor, perteneciente al grupo A, conforme al sistema de clasificación profesional contempladas en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Valencia, en el centro de trabajo [REDACTED], ubicado en Valencia-46022, siendo afiliado al régimen general de la seguridad social y dado de alta en el mismo. El/la trabajador/a realizará el traslado al centro de trabajo por sus medios.

SEGUNDA. La jornada de trabajo será:

A tiempo completo: la jornada de trabajo será la correspondiente a la dedicación General, prestadas de lunes a viernes, de acuerdo con el horario de trabajo habitual del Organismo y las necesidades del Servicio, con los descansos que establece la Ley.

TERCERA. La duración del presente contrato será INDEFINIDA, iniciándose la relación laboral en fecha 1 de julio de 2025, con la vigencia vinculada a la línea de investigación objeto del contrato que se detalla en la cláusula SEPTIMA. Todo ello conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Se establece un período de prueba de 0 meses, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Durante dicho período, que contará desde la fecha de iniciación efectiva de los trabajos objeto de contratación, cualquiera de las partes podrá poner fin a la relación laboral respetando lo establecido en el citado artículo del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CUARTA. Las causas de extinción del contrato de trabajo son las previstas en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normas de desarrollo y concordantes.

Serán causas objetivas de extinción del contrato las previstas en el artículo 52 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, con especial mención a su letra e), que especifica como causa objetiva la insuficiencia de la dotación económica de la correspondiente consignación para el mantenimiento del presente contrato de trabajo y que se referencia en la cláusula SÉPTIMA. En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

QUINTA. El/la trabajador/a percibirá una retribución íntegra de 2.000 euros mensuales. Asimismo, el/la trabajador/a tendrá derecho a percibir dos pagas extraordinarias por un importe equivalente cada una de ellas al de sus retribuciones íntegras mensuales, en los meses de junio y diciembre. En todo caso el importe de estas pagas se prorrateará al tiempo de servicios prestados si este fuera inferior a un año.

Las retribuciones íntegras devengadas por el/la trabajador/a quedarán sujetas a las deducciones y retenciones que legalmente procedan en cada momento, de acuerdo con las disposiciones de aplicación en materia de Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y cotización al Régimen General de la Seguridad Social.

SEXTA. Las vacaciones anuales serán de 22 días hábiles. Si el período de prestación de servicios fuese inferior a un año, se disfrutará la parte proporcional al tiempo trabajado.

SÉPTIMA. La actividad del presente contrato se desarrollará en el marco de la línea de investigación titulada [REDACTED] [REDACTED]”, conforme a lo establecido en las bases de la convocatoria del proceso selectivo. El contrato se financiará conforme a lo dispuesto en la cláusula decimocuarta.

OCTAVA. A la finalización del contrato el/la trabajador/a tendrá derecho a recibir una indemnización de acuerdo con lo establecido en la letra b) del artículo 53 del Estatuto de los Trabajadores o la establecida, en su caso, en la normativa específica que sea de aplicación.

NOVENA. Las modificaciones de las condiciones de trabajo anteriormente señaladas se propondrán por el/la investigador/a principal y serán autorizadas expresamente por el órgano competente en la materia, en los términos del Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana y el Estatuto de los Trabajadores. Las modificaciones que no respeten lo señalado anteriormente no vincularán al empleador, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

DÉCIMA. El presente contrato se regulará por lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación y, específicamente, por el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el RD Legislativo 2/2015, de 23 de octubre; y por el artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación. Asimismo, le será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo para el Personal Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Valenciana, en cuanto fuese de análoga aplicación, teniendo en cuenta el carácter específico de la relación laboral derivada del presente contrato; así como lo establecido en las bases de convocatoria del proceso selectivo y sus resoluciones de concesión.

En lo no previsto por el contrato, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente que resulte de aplicación.

UNDÉCIMA. En cuanto al régimen de incompatibilidades, el/la trabajador/a se encuentra sujeto a lo dispuesto en la ley 53/84, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

DUODÉCIMA. El/la trabajador/a se comprometerá, desde la fecha de firma del contrato laboral y hasta 5 años después de que termine su vinculación con la universidad, a no difundir ninguna información susceptible de generar derechos de propiedad industrial e intelectual, a persona o entidad alguna que no pertenezca al grupo/departamento, o al servicio que por sus funciones deba tener conocimiento de esta información, ni a utilizar dicha información con otros fines ajenos a la realización de los trabajos encomendados.

La titularidad de los derechos de propiedad industrial e intelectual de los resultados que se hayan obtenido en el ejercicio de las funciones que les son propias, pertenecerán a la Universidad en aplicación de la legislación vigente, por lo que el trabajador se compromete a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de los derechos reconocidos por la Ley, comunicando por escrito todos los hallazgos, descubrimientos y resultados susceptibles de protección mediante patente u otro título de propiedad industrial, y colaborando en los procesos de protección y de transferencia de los resultados de sus investigaciones. Esta colaboración incluirá la firma como inventor o autor de los documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así lo decida la universidad. En cualquier caso, conservará los derechos morales de autor y el derecho a figurar como inventor, autor u obtentor en los correspondientes títulos de propiedad industrial o intelectual.

DECIMOTERCERA. El contenido del presente contrato se comunicará vía telemática a los Servicios Públicos de Empleo en el plazo de los 10 días siguientes a su concertación.

DECIMOCUARTA. Para la ejecución de este contrato se cuenta con la financiación con cargo a los proyectos de I+D+i que serán recogidos en Adendas al presente contrato.

DECIMOQUINTA. En cumplimiento del Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que el responsable del tratamiento de los mismos es la universidad y que sus datos personales serán tratados para realizar la gestión económica y administrativa correspondiente al presente contrato. Dicho tratamiento se realiza según la base jurídica recogida en el 6.1.b) del Reglamento por ser necesario para para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales y no se

prevé cesión alguna de los datos tratados. Si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad previstos, así como la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo una solicitud a la universidad. Esta prevista la cesión de sus datos a otras administraciones públicas y organismos, cuando dicha cesión sea necesaria para cumplir con las obligaciones que dimanen de la misma y/o sean contempladas así por una normativa o disposición.

DECIMOSEXTA. Cuando en las relaciones laborales del/de la trabajador/a se planteen conflictos que afecten a los aspectos éticos de las actuaciones profesionales y de la organización, las partes se someterán para la resolución del mismo a la Comisión de Investigación y/o de los Comités de Ética o de Integridad Científica de la universidad que en su caso se constituyan, que informarán y realizarán las pertinentes recomendaciones al órgano encargado de su resolución.

DECIMOSÉPTIMA. Las cuestiones litigiosas se someterán a los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional social que corresponda.

En cuyos términos ambas partes contratantes dejan redactado el presente documento, ratificándose en su contenido, firmándolo por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha arriba expresadas.

EL/LA TRABAJADOR/A

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

ADENDA Nº. 2

AL CONTRATO DE TRABAJO INDEFINIDO DE ACTIVIDADES CIENTÍFICO-TÉCNICAS SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y EL TRABAJADOR [REDACTED], EN LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN "[REDACTED]"

REFERENCIA CONVOCATORIA: NÚMERO EXPEDIENTE **CXXXX**

Con referencia al contrato de trabajo indefinido referido en el título, iniciado con fecha a 1 de julio de 2025, y conforme a lo establecido en su cláusula DECIMOCUARTA así como en las bases de convocatoria de la contratación, las actividades objeto del mismo se desarrollarán en el marco de la Línea de Investigación, y se llevarán a cabo en el proyecto/s que se relacionan a continuación, y consistirán en lo siguiente: (tareas/funciones principales):

- Apoyo en diseño y verificación para la creación e integración de modelos ovinos.
- Apoyo en procesado de señales mediante la extracción de características en dominios.
- Preparación y procesado de muestras.
- Apoyo en labores de gestión documental científico-técnica del proyecto .
- Apoyo en labores de experimentación de campo.
- Apoyo en labores de transferencia de tecnología.
- Y cualquier otra tarea que pueda surgir de la ejecución de las actividades.

DESPLAZAMIENTOS:

De acuerdo con los objetivos y actividades programadas en el proyecto de investigación, el trabajador, durante la vigencia de este contrato, podrá realizar desplazamientos para el desarrollo de sus funciones o la asistencia a congresos.

PROYECTO	ENTIDAD FINANCIADORA	PLAN/PROGRAMA
PROMO-OVEJA	CONSELLERIA DE EDUCACION, UNIVERSIDADES Y EMPLEO DE LA GENERALITAT VALENCIANA	Programa PROMETEO 2025 para grupos de investigación de excelencia CIPROM/2024

Período de financiación: de 1 de octubre de 2025 a 31 de diciembre de 2026

El período inicial previsto de financiación podrá ser objeto de modificaciones que supongan la continuidad de la actividad/proyecto así como nuevos proyectos de investigación vinculados a la actividad.

Este contrato está financiado por la Conselleria de Educación, Universidades y Empleo " programa PROMETEO 2024" (Referencia CIPROM/2024/000).

Y para que así conste, las partes suscriben esta Adenda en el lugar y fecha a continuación indicados.

En Valencia, a 1 de octubre de 2025

EL/LA TRABAJADOR/A

VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN

CASO PRÁCTICO 1

ANEXO 5

Certificado de gastos

**CERTIFICADO DE GASTOS DE LAS SUBVENCIONES PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE EXCELENCIA –
PROGRAMA PROMETEO 2025**
(Universidades Públicas Valencianas, Consejo Superior de Investigaciones Científicas y las entidades del Sector Público Instrumental de la Generalitat)

REFERENCIA: CIPROM/2024/000
INVESTIGADOR RESPONSABLE: [REDACTED]
ENTIDAD-CENTRO: UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

En relación con la ayuda concedida,
Sr. Jesús Mari Farinós¹, gerente²

CERTIFICO:

- A. Que las cantidades concedidas, han sido debidamente registradas en la contabilidad de la entidad.
- B. Que los fondos concedidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos y que no ha habido concurrencia con otras subvenciones que pudiese comportar la modificación de la concesión.
- C. Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables.
- D. Que la documentación original acreditativa del gasto realizado se encuentra en las dependencias de nuestra entidad, a disposición de la Dirección General de Ciencia e Investigación, de la Intervención General de la Generalitat Valenciana y de la Sindicatura de Cuentas.
- E. Que el importe de los gastos realizados a cargo de esta subvención asciende a:

GASTOS REALIZADOS	
1. Gastos de contratación de personal	
1.1 Personal de apoyo técnico o administrativo	€
1.2 Personal investigador de carácter predoctoral	€
1.3 Personal doctor	€
2. Gastos de ejecución y funcionamiento	
2.1 Material fungible	€
2.2 Viajes, manutención y alojamiento miembros del grupo de investigación	€
2.3 Viajes, manutención y alojamiento investigadores doctores invitados	€
2.4 Difusión actividades del grupo	€
2.5 Realización jornadas científicas	€
2.6 Gastos de adquisición de equipamiento científico-técnico	€
2.7 Otros gastos estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto	€
3. Costes indirectos	
3.1 Gastos funcionamiento entidad	€
TOTAL	€

F. SE ADJUNTA CERTIFICADO en el que se acredita la exención total o parcial del IVA (En el caso de exención parcial indicar el porcentaje)

Sello, fecha y firma

Valencia, a la fecha de la firma



Fdo. Gerente, Jesús Mari Farinós

Inv. Responsable:

1 Nombre del responsable financiero de la entidad
2 Cargo